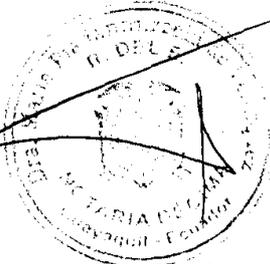


2018-09-01-10-PO 2190      **FACT. #**



**ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION  
QUE HACE LA COMPAÑÍA CODETRAPE  
S.A. EN LIQUIDACION.-----  
DI: TRES (3) COPIAS.-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día catorce de agosto del dos mil dieciocho, ante mí, **DOCTORA MARÍA PÍA IANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: Por una parte, la compañía **CODETRAPE S.A. EN LIQUIDACION**, representada por el señor **LUIS HOLGER TUMBACO NUÑEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en esta ciudad, en la Ciudadela Socio Vivienda solar número dieciséis manzana dos-H, con número de teléfono cero nueve ocho cuatro dos cuatro cuatro seis dos seis, en calidad de Presidente y representante legal, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a otorgar esta escritura pública de **REACTIVACIÓN**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a lo que procede de una manera

2  
N° TRAMITE: 72783-0041-18  
DOCUMENTO FOLIO 178

libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:**

En el registro de escrituras pública a su cargo, sírvase autorizar la reactivación que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración de la presente escritura pública compañía **CODETRAPE S.A. EN LIQUIDACION**, representada por su Presidente, señor **LUIS HOLGER TUMBACO NUÑEZ** .- **CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES.-** Uno) Mediante escritura pública autorizada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, el diez de mayo del dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día veintiuno de noviembre del dos mil siete, de fojas ciento treinta y cuatro mil ochocientos treinta y siete a ciento treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, Registro Mercantil número veinticuatro mil setenta y siete, se constituyó la compañía **CODETRAPE S.A. EN LIQUIDACION.**, **Dos)** Mediante resolución número SCV.INC.DNASD.SD. CATORCE. CERO CERO DOS NUEVE OCHO DOS CERO (0029820) dictada por la Subdirectora de Disolución, Abogada Carlota Camacho Coello, el ~~trece~~ de noviembre del dos mil catorce, que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día cuatro de diciembre del dos mil catorce, de fojas ciento treinta mil cuatrocientos setenta y seis a ciento

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

3

treinta mil cuatrocientos setenta y ocho, Registro  
Mercantil número cinco mil seiscientos setenta y  
cinco. **Tres**).- La Junta General Ordinaria de  
accionistas celebrada el día dos de agosto del  
dos mil dieciocho, resolvió, entre otros puntos:

**Uno**.- Reactivar la compañía en virtud de la  
resolución número SCV.INC.DNASD.SD. CATORCE. CERO CERO  
DOS NUEVE OCHO DOS CERO (0029820), dictada por la  
Subdirectora de Disolución, Abogada Carlota Camacho  
Coello, el trece de noviembre del dos mil catorce,  
que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil  
del cantón Guayaquil, el día cuatro de diciembre  
del dos mil catorce, que declaró entre otras,  
disuelta la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: REACTIVACION**.-

Con los antecedentes expuestos en la cláusula  
anterior la compañía **CODETRAPE S.A. EN LIQUIDACION**,  
por la interpuesta persona de su Presidente, señor  
**LUIS HOLGER TUMBACO NUÑEZ**, declara bajo juramento lo  
siguiente: **Uno**).- Que habiendo superado las causales  
de liquidación se reactiva la compañía **CODETRAPE  
S.A. EN LIQUIDACION**. **Dos**).- Además bajo juramento  
declara que la empresa a la fecha, no tiene firmado  
contrato ni ha sido contratista con el Estado  
Ecuatoriano, ni ninguna de sus instituciones y  
que no tiene deuda con el Estado Ecuatoriano, ni  
ninguna de sus instituciones y que no tiene  
deuda con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
Social (IESS) de Seguridad Social.- **Tres**).- Que se



Autoriza expresamente al Abogado Nicolás Jalca Parrales, presente los escritos necesarios y realicen todas las diligencia legales y administrativas para obtener la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, de la presente Escritura Pública.- Agregue usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- Firmada : **ABOGADO NICOLAS JALCA PARRALES. Matricula: siete mil cuarenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.-** Quedan agregados a la presente escritura pública: copia del nombramiento del representante legal de la compañía **CODETRAPE S.A. EN LIQUIDACION**, y copia del Acta de Junta General Ordinaria de Accionista de la compañía mencionada.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaría, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria, en un solo acto.-



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES**  
**SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029820

AL CARLOTA CANACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

**CONSIDERANDO:**

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 480 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuere declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	REPRESENTANTE COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON	FECHA	FECHA RES. AJER	CANTON
122243	CLUBAS S.A.	30	GUAYAQUIL	01/04/2008	08/04/2008	GUAYAQUIL
121824	CLUNYCORP S.A.	25	GUAYAQUIL	12/01/2006	01/02/2008	GUAYAQUIL
121823	CNC OIL S.A. CANCELTRABE	26	GUAYAQUIL	01/11/2005	25/11/2006	GUAYAQUIL
123727	CNETP S.A.	17	GUAYAQUIL	20/04/2009	04/09/2009	GUAYAQUIL
124922	CNTWEP S.A.	30	GUAYAQUIL	23/06/2008	13/08/2009	GUAYAQUIL
167212	CMS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.	7	GUAYAQUIL	28/10/2012	10/12/2013	GUAYAQUIL
105070	CNET CORPORACION ECUATORIANA DE REDES S.A.	16	GUAYAQUIL	02/02/2001	02/02/2001	GUAYAQUIL
123090	COACHCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	04/03/2006	17/05/2006	GUAYAQUIL
128427	COACHSHE ECUADOR CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	04/03/2007	07/03/2007	GUAYAQUIL
121850	COACHMEN S.A.	16	GUAYAQUIL	12/04/2008	18/09/2008	GUAYAQUIL
8766	COMARSA COMPANIA ASOCIADA INDUSTRIAL SAN JOSE S.A.	7	GUAYAQUIL	23/07/2010	24/08/2010	GUAYAQUIL
81791	COALVI S.A.	30	GUAYAQUIL	15/05/2010	30/05/2010	GUAYAQUIL
117761	CONSTR. LABOR CONTRACTORS S.A. LABOR CONTRACTORS	5	GUAYAQUIL	20/12/2004	05/01/2006	GUAYAQUIL
119980	CONSTR. CORPORATION S.A.	16	GUAYAQUIL	05/03/2004	06/07/2004	GUAYAQUIL
123228	COASTERA S.A.	7	GUAYAQUIL	17/03/2006	31/03/2006	GUAYAQUIL
117130	COBAGARE S.A.	80	GUAYAQUIL	21/03/2004	25/10/2004	GUAYAQUIL
118712	COBANS SISTEMAS S.A.	21	GUAYAQUIL	21/02/2008	13/11/2008	GUAYAQUIL
136107	COBENTUNASANTITA S.A. COBENTUNASANTITA	21	GUAYAQUIL	20/06/2009	14/07/2009	GUAYAQUIL
130670	COBIMADPIT S.A. COBIMADQUE DUMPTON	16	GUAYAQUIL	23/01/2008	21/02/2008	GUAYAQUIL
124022	COBIMADPIT S.A.	21	GUAYAQUIL	04/08/2007	12/11/2007	GUAYAQUIL
140346	COMPAÑIAS DEL PACIFICO S.A. (COMPAFAC)	30	GUAYAQUIL	02/06/2011	28/05/2011	GUAYAQUIL
112873	COMPAÑIAS LIBRES (COMBALIBRES) S.A.	12	GUAYAQUIL	07/10/2003	28/11/2003	GUAYAQUIL
120782	COCCAPLINT S.A.	26	GUAYAQUIL	18/10/2007	23/10/2007	GUAYAQUIL
42790	COCOLITA	19	GUAYAQUIL	20/07/2005	04/09/1905	GUAYAQUIL
106110	COCONOTEC S.A.	19	GUAYAQUIL	26/06/2012	28/09/2012	GUAYAQUIL
118088	COCONPE S.A.	16	GUAYAQUIL	09/03/2006	15/04/2006	GUAYAQUIL
140332	COBITICA S.A.	18	GUAYAQUIL	17/10/2011	23/12/2011	GUAYAQUIL
120997	CODETRAF S.A.	30	GUAYAQUIL	10/03/2007	21/11/2007	GUAYAQUIL
4576	COEINOR S.A.	30	GUAYAQUIL	30/12/2009	22/01/2010	GUAYAQUIL
120952	COGONCO S.A.	30	GUAYAQUIL	15/04/2005	30/06/2005	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-IMP-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se considere con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha A18 y Aguirre (esquina)  
Teléfono: (04) 2523300





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** que ejecutada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencias previas en el inciso primero del artículo 91 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR** que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta resolución.

**ARTICULO DIECIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines correspondientes.

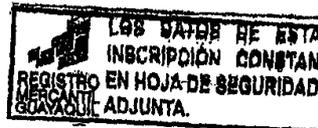
**ARTICULO UNDICESIMO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO**, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, el **13 NOV 2014**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

BCU



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 416 y Aguirre (roquino)  
Teléfonos: (04) 2325380  
www.supercom.gov.ec



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.140  
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29820, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.476 a 130.478, Registro Mercantil número 5.675. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
COASTAL LABOR CONTRACTORS S.A. LABORCONSTRUCTORS	CAMBIO DE DOMICILIO A LA CIUDAD DE QUEVEDO

ORDEN: 61140



Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:



Ab. César Moya Delgado.  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, referida por el Decreto Supremo Número 2367, de Mayo de 1970, y el artículo 7 FE que la fotocopia presentada en sus fojas 130.476 a 130.478, fojas en donde se encuentra el documento que se inscribe. Guayaquil, 14/02/2015

Dra. María Pía Inzunza de Velázquez  
NOTARIA DÉCIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

N° 1120358



El Presidente dispone que el Secretario confirme el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la celebración de Juntas Generales. Cumpliendo esto, se declara legalmente instalada la misma. Se confecciona la lista de accionistas asistentes. Se aprueba el ORDEN DEL DÍA, que es transcrito anteriormente, con los puntos a tratarse, en el mismo orden.

Toma la palabra el accionista de la compañía señor **Marcos Antonio Ortiz Casierra**, quien manifiesta que por convenir a los intereses de la compañía, ésta deberá reactivarse una vez que se dado cumplimiento con todas las obligaciones que tenía pendientes.

Luego de liberar la Junta General, sucesivamente adopta las siguientes RESOLUCIONES:

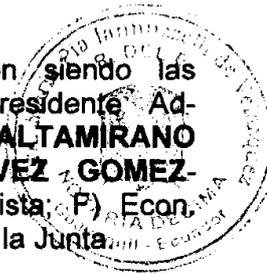
**AL PUNTO 1.- REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Con el antecedente de la Resolución de Liquidación de la Superintendencia de Compañía número SCVS.INC.DNASD.SD. 14. 0029820 dictada el 13 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 4 de diciembre del 2014, se aprueba por unanimidad que se reactive la Compañía.

Se ratifica las gestiones y actividades realizadas por el representante de la compañía, desde el día 13 de noviembre del 2014, fecha de la Resolución de Disolución antes mencionada, hasta la fecha en que se inscriba la reactivación en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

**AL PUNTO 2: AUTORIZACION.-** Autorizar al señor **LUIS HOLGER TUMBACO NUÑEZ**, en su calidad de representante legal, para que eleve a escritura pública todo lo resuelto por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

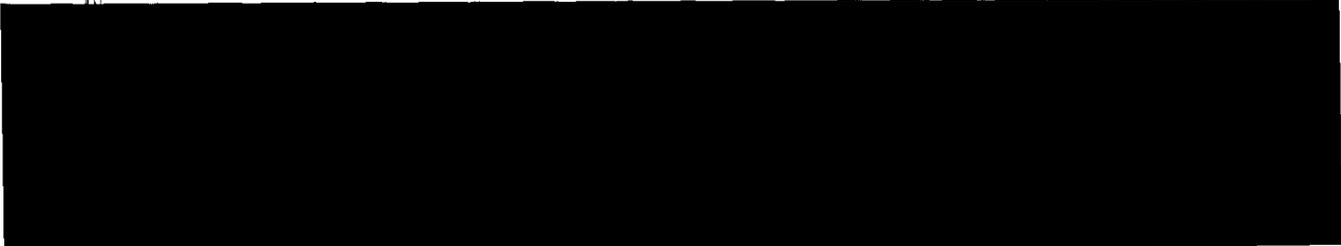
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta de la Junta concede un receso para la elaboración del acta. Una vez concluido el

accionistas, con lo cual se da por terminada la sesión, siendo las 11h45. F) **MARCOS ANTONIO ORTIZ CASIERRA**, Presidente Ad-Hoc de la Junta- accionista; F) **WILLIAN FERNANDO ALTAMIRANO ZUÑIGA**, accionista; F) **CARLOS ADALID CHAVEZ GOMEZ**, accionista; F) **JOSE LUIS GUAPI BETUN**, accionista; F) Econ. **GUILLERMO MARTILLO NAVARRETE**, Secretario de la Junta



CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en los archivos de la Compañía. Guayaquil, 2 de agosto del 2018

  
Econ. **GUILLERMO MARTILLO NAVARRETE**  
Secretario de la Junta



# Registro Mercantil de Guayaquil

COMPANÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS

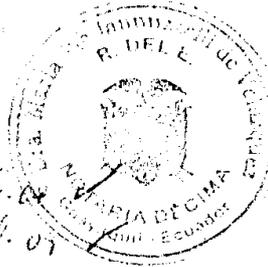
CODETRAPE S.A.

Guayaquil, 10 de Abril del 2011

Señor

Luis Holger Tumbaco Núñez

Ciudad.



Cúmpleme informarle a usted, que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía CODETRAPE S.A., celebrada el 10 de Abril del 2011 resolvió elegir a usted **Presidente** de la Compañía CODETRAPE S.A., para un periodo de **CINCO AÑOS**, confiriéndose la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, de la compañía de manera individual de conformidad con lo que dispone el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales.

La compañía CODETRAPE S.A., se constituye mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero G. Aycart Vincenzini, el día 10 de Mayo del 2007, con su resolución N° 07.G.U. 0004130 de la Superintendencia de Compañía Regional del Guayas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 21 de Noviembre del 2007 de fojas 134.837 a 134.864, Registro Mercantil N° 24.077.

Asegurándole éxito en el desempeño de sus funciones quedo de usted.

Atentamente,

José Ramón Cuvil Cutiopala  
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA



Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía CODETRAPE S.A. extendido a mi favor. Guayaquil, 10 de Abril del 2011.

LUIS HOLGER TUMBACO NUÑEZ  
C.C. 0910371137

Registro Mercantil  
FC  
COMPUTACION



NUMERO DE REPERTORIO: 24.854  
FECHA DE REPERTORIO: 03/may/2011  
HORA DE REPERTORIO: 15:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha diez de Mayo del dos mil once, queda inscrito  
el Nombramiento de **Presidente** de la Compañía **CODETRAPE S.A.**, a  
favor de **LUIS HOLGER TUMBACO NUÑEZ**, a foja 41.828, Registro  
Mercantil número 8.208.-

ORDEN: 24854



REVISADO POR:



*Zoila Cedeno Cellan*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

N° 7.371

**CERTIFICO:** Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **"CODETRAPE S. A."**, a favor de **LUIS HOLGER TUMBACO NUÑEZ**, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro, no constando Anotación alguna al margen del mismo, mediante el cual se indique que haya sido reemplazado, información obtenida de nuestra base de datos hasta el veinte de Junio del dos mil dieciocho.- Guayaquil, veinticinco de Junio del dos mil dieciocho.-

*Luis Holger Tumbaco Nuñez*  
LUIS HOLGER TUMBACO NUÑEZ  
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA  
CODETRAPE S.A.  
CANTON GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que con fecha 04 de Diciembre del 2014, se inscribió la **RESOLUCIÓN N° SCV.INC.DNASD.SD.1400.29820**, dictada el 13 de Noviembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, mediante la cual se ordena la **DISOLUCIÓN** por inactividad, de la compañía **"CODETRAPE S. A."**- Guayaquil, veinticinco de Junio del dos mil dieciocho.



*[Signature]*

Dirección Ejecutiva de Registro Mercantil

**CERTIFICO: ES CONFORME AL ORIGINAL EXHIBIDO.**  
Guayaquil, 14/06/2018  
*[Signature]*  
**Dra. Maria Pia Iannuzzi R. de Velazquez**  
NOTARIA EJECUTIVA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792115396001  
RAZÓN SOCIAL: CODETRAPE S.A.

NOMBRE COMERCIAL: CODETRAPE  
REPRESENTANTE LEGAL: AUQUILLA CARRILLO JUAN  
CONTADOR: SILVA ROMERO JOSE MARTIN  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:  
NÚMERO:

FECHAMIENTO:   
FECH. INSCRIPCIÓN: 07/01/2008  
FECH. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FECH. INICIO ACTIVIDADES: 21/07/2007  
FECH. ACTUALIZACIÓN: 31/07/2018  
FECH. REINICIO ACTIVIDADES: 03/07/2018



**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**  
SERVICIOS DE TAXIS

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SOCIO VIVIENDA Calle: PRINCIPAL Numero: 18 Interseccion: SOLAR Manzana: 2-H Piso: 0  
Referencia ubicación: A UNA CUADRA REPLICA COLEGIO VICENTE ROCAFUERTE Celular: 0984244626 Email: codetrape@hotmail.com

### DECLARACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	ZONA B GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018001689168  
Fecha: 01/08/2018 08:53:53 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1792115396001  
RAZÓN SOCIAL: CODETRAPE S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	21/11/2007
NOMBRE COMERCIAL:	CODETRAPE	FEC. CIERRE:		FEC. FINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					
SERVICIOS DE TAXIS					
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:					

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SOCIO VIVIENDA Calle: PRINCIPAL Numero: 16 Interseccion: SOLAR Referencia: A UNA CUADRA REPLICA COLEGIO VICENTE ROCAFUERTE Manzana: 2-H Piso: 0 Celular: 0984244626 Email: codetrape@hotmail.com



LO CERTIFICO: ES CONFORME  
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil, 14/02/2018  
*[Handwritten Signature]*  
Dra. María del Consuelo de Velázquez  
DE LA NOTARIA DÉCIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



Código: RIMRUC2018001689186  
Fecha: 01/08/2018 08:53:53 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTROINFORMÁTICA



CITADANÍA: 091037113-7

TUMBACO NUÑEZ  
LUIS HOLGER

QUAYAS  
QUAYAOUIL  
PEDRO CARBO CONCEPCION  
1965-02-03  
EQUATORIANA

CASADO  
MARLENE ELIZABETH  
BUAREZ CAICHE



613431  
SUPERIOR CIUDADAN PROFESIONAL  
TUMBACO GONZALEZ LUIS  
NUÑEZ ERLINEA  
DURAN  
2015-04-26  
2025-04-26



CERTIFICADO DE VOTACION

CRE

002

002 - 293

0910371137

TUMBACO NUÑEZ LUIS HOLGER  
APELLIDOS Y NOMBRES

SANTA ELENA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION  
SANTA ELENA CANTON ZONA 1  
SIMON BOLIVAR PARROQUIA



LO CERTIFICO: ES CONFORME  
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil, 14/07/2017  
*[Signature]*  
Dra. María Pia Iannuzzelli de Velazquez  
NOTARIA DÉCIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910371137

Nombres del ciudadano: TUMBACO NUÑEZ LUIS HOLGER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE FEBRERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ CAICHE MARLENE ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 18 DE JUNIO DE 1993

Nombres del padre: TUMBACO GONZALEZ LUIS

Nombres de la madre: NUÑEZ ERLINDA

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: LETICIA GEOCONDA COELLO OLVERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 10 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL



Nº de certificado: 187-146-92145



187-146-92145

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0910371137

**Nombre:** TUMBACO NUÑEZ LUIS HOLGER

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

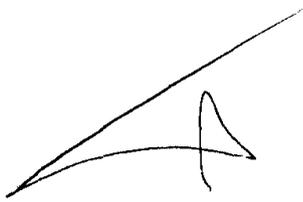
**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: LETICIA GEOCONDA COELLO OLVERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 10 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 181-146-92148



181-146-92148



*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

5

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA ES LA ULTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION QUE HACE LA  
COMPAÑIA CODETRAPE S.A. EN LIQUIDACION.



P. COMPAÑIA CODETRAPE S.A. EN LIQUIDACION.

R.U.C. 1792115396001

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Holger Tumbaco Nuñez'.

Sr. LUIS HOLGER TUMBACO NUÑEZ

PRESIDENTE

C.C.# 091037113-7

C.V.# 002-293

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Pía Iannuzzelli Puga de Velázquez'.

Dra. MARÍA PÍA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ  
NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Sra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE  
REACTIVACION QUE HACE LA COMPAÑIA CODETRAPE S.A.  
EN LIQUIDACION; QUE SELLO Y FIRMO A LOS VEINTE  
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.



*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL ECUADOR

RAZÓN.-DOY FE.- Siento como tal, que en esta fecha y, al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN QUE HACE LA COMPAÑÍA CODETRAPE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, otorgada en este Registro Público el catorce de agosto del año dos mil dieciocho, tomo nota de su aprobación según número de **resolución SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00008602**, dada y firmada por la Abogada María Denisse Ortega Saavedra, Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución (E) de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Guayaquil, el veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

Guayaquil, 1 de octubre del 2018.



*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez  
NOTARIA DECIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-100-000039818



20180901010001003

NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA  
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20180901010001003

MATRIZ	
FECHA:	1 DE OCTUBRE DEL 2018, (12:13)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00008602
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN QUE HACE LA COMPANIA CODETRAPE S.A. EN LIQUIDACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-08-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	20180901010P02190

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TUMBACO NUÑEZ LUIS HOLGER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910371137
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	3
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-09-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00008602

NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA  
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
*Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DÉCIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



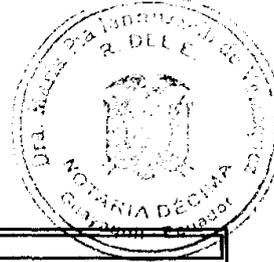


Factura: 001-100-000038376

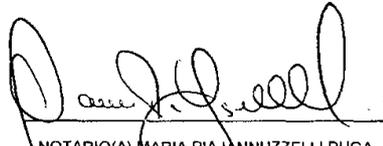


20180901010P02190

NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA  
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO



Escritura N°:	20180901010P02190						
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE AGOSTO DEL 2018, (18:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TUMBACO NUNEZ LUIS HOLGER	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0910371137	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	CODETRAPE S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

  
 NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA  
 NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 52.155  
FECHA DE REPERTORIO: 15/oct/2018  
HORA DE REPERTORIO: 11:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Octubre del dos mil dieciocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SAS.2018.00008602, dictada por la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución (E), AB. MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA el 20 de septiembre del 2018, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: **CODETRAPE S.A.**, de fojas 49.062 a 49.077, Registro Mercantil número 4.311. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 52155



  
Ab. Angel Aguilar Aguilar  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 17 de octubre de 2018

REVISADO POR: 

Nº 0469594

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

26 OCT 2018 HORA: 11:00

FIRMA: *JUAN*